

RETRIBUCIONES 2021

ANPE-Madrid ha desarrollado este documento con fines orientativos. Está sujeto a las variaciones que conlleven la aprobación y la aplicación de la Ley General de Presupuestos del año correspondiente.



NIVEL	A2-21	A2-24	A1-24	A1-26					
CUERPO	MAESTROS	PROFESORES TÉCNICOS FP	PROFESORES DE SECUNDARIA EOI, APD y MAE	CATEDRÁTICOS	INSPECTORES DE EDUCACIÓN				
	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes				
SUELDO	1.050,06	1.050,06	1.214,39	1.214,39	1.214,39				
TRIENIO	38,12	38,12	46,74	46,74	46,74				
C. DESTINO	518,33	638,29	638,29	764,54	764,54				
C. ESPECÍFICO	611,96	611,96	611,96	664,89	694,58				
1º SEXENIO	81,65	2º SEXENIO	103,03	3º SEXENIO	137,28	4º SEXENIO	187,89	5º SEXENIO	55,33

Pagos extraordinarios (junio y diciembre): sueldo + trienios (según tabla siguiente) + complemento de destino.
Pagos adicionales (junio y diciembre): 100% del complemento específico.

PAGAS EXTRAORDINARIAS	GRUPO/SUBGRUPO	SUELDO	TRIENIO
	A1	749,38	28,85
	A2	765,83	27,79
PASIVOS		88,86	88,86
	MUFACE	38,91	38,91
MUFACE		112,91	112,91
		49,43	49,43

Componente singular MENSUAL Desempeño de órganos de gobierno unipersonales

El límite máximo de las cantidades a percibir por el nuevo sistema retributivo es de 1.668,56 euros mensuales.

Cargo académico	Tipo de centro	Módulo fijo	Módulo variable	
Director	Colegio de Educación Infantil y Primaria	572,13	0,55 € x alumno (Todos)	
	Instituto de Educación Secundaria	572,13	"	
	Colegio Rural Agrupado	642,42	"	
	Conservatorio y Escuela de Arte	572,13	"	
	Centros Integrados de Música y Ed. Secundaria	572,13	"	
	Colegio de Educación Especial "María Soriano"	1.040,22	"	
	Colegio de Educación Especial	936,20	"	
	Centro Integrado FP	1.040,22	"	
	Centro Superior de Enseñanzas Artísticas	1.352,27	Sin factor variable	
	Centros de bachillerato de excelencia	1.352,27	"	
Jefe de estudios y secretario	CEIP, CEIPSO y asimilados	54% del complemento de Dirección		
Vicedirector, jefe de estudios y secretario	IES y asimilados	60% del complemento de Dirección		
Jefe de estudios y secretario	Centros de bachillerato de excelencia	811,37		
Secretario y jefe de estudios de sección de educación secundaria		509,73		
Jefe de estudios adjunto		337,46		
Director	A	969,48	702,00	861,77
	B	861,77	635,92	775,59
	C	775,59	466,61	702
	D	700,19	346,88	635,92
	E		227,12	466,61
	F		95,07	346,88
Vicedirector, jefe de estudios y secretario	A	585,30	355,13	517,06
	B	517,06	338,64	463,21
	C	463,21	256,04	355,13
	D	412,92	189,95	338,64
	E	412,92	136,29	256,04
Jefe de Estudios Adjunto		275,06		

Componente singular del complemento específico por desempeño de puestos de trabajo docentes singulares

Puesto de trabajo	Cuantía mensual
Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica inferior a 12 profesionales	125,93
Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica igual o superior a 12 profesionales	164,27
Asesor Técnico Docente	
Tipo A	579,20
Tipo B	361,00
Tipo C	0,00
Director de Educación Ambiental	340,53
Secretario de Educación Ambiental	136,88
Jefe de Departamento de 1 o 2 miembros	70,29
Jefe de Departamento de 3 a 6 miembros	87,61
Jefe de Departamento de 7 a 10 miembros	125,93
Jefe de Departamento de más de 10 miembros	164,27
Coordinador de Especialidad	70,29
Vicesecretario	41,40
Director de Residencia	70,29
Profesor de Colegios Rurales Agrupados	70,29
Coordinador de Aulas Hospitalarias, 3 o más	227,12
Coordinador de Aulas Hospitalarias menos de 3	95,07
Coordinador en Centros Educativos Terapéuticos	95,07
Centros de la red de formación permanente del profesorado	
Director Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	775,59
Vicedirector Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	277,13
Secretario Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	277,13
Coordinador de Formación Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	277,13
Jefe de Departamento Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	140,58
Director Centro Territorial de Innovación y Formación	689,44
Secretario Centro Territorial de Innovación y Formación	277,13
Asesor de Formación	70,29
Unidades Específicas de Formación e Inserción Laboral (UFIL)	
Director Tipo III	702,00
Director Tipo II	635,92
Director Tipo I	466,61
Secretario Tipo III	355,13
Secretario Tipo II	338,64
Secretario Tipo I	256,04
Jefe de Estudios Tipo III	355,13
Jefe de Estudios Tipo II	338,64
Jefe de Estudios Tipo I	256,04
Función Inspectora	
Jefe de Inspección Tipo A	1.499,24
Jefe de Inspección Tipos B y C	1.355,33
Inspector Jefe Adjunto	1.150,49
Inspector Jefe de Distrito	1.077,25
Inspector Coordinador de Equipos Sectoriales	1.077,25
Inspectores de Educación	838,55
Maestro adscrito a 1º y 2º de la ESO	117,28
Personal coordinador	
Coordinador COVID-19 en centros docentes públicos no universitarios de más de 500 alumnos y alumnas	236,47
Coordinador COVID-19 en centros docentes públicos no universitarios de 500 o menos alumnos y alumnas	180,18

CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

TIPO DE CENTRO	
A.....	Más de 53 unidades
B.....	27/53 unidades
C.....	18/26 unidades
D.....	9/17 unidades
E.....	3/8 unidades
F.....	Menos de 3 unidades

CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FP Y ASIMILADOS

TIPO DE CENTRO	
A.....	Más de 57 unidades y centros superiores
B.....	36/57 unidades
C.....	23/35 unidades
D.....	Menos de 23 unidades
E.....	Secciones

Complemento de productividad

Programa de IES promotores de la actividad física y el deporte	
Modalidad de participación	Cuantía mensual
Coordinador deportivo (para los proyectos con más de 13% de participación del alumnado y de dos o más modalidades deportivas)	236,47
Profesor fomento del deporte (entre 10-12,99 % de participación o con coordinador y más de 13% de participación, 100 alumnos y 3 jornadas extraescolares sin contar competiciones).	185,81

Programa de préstamo de libros y material didáctico

Modalidad de participación	Número de alumnos	Cuantía mensual
Maestro coordinador	Más de 500	182,13
Maestro coordinador	Igual o menos de 500	143,51
Profesor coordinador	Más de 500	231,80
Profesor coordinador	Igual o menos de 500	176,62

Programas de acompañamiento escolar en centros prioritarios que impartan Educación Infantil y Primaria

Modalidad de participación	Grupos	Cuantía mensual
Maestro coordinador del programa de acompañamiento escolar de un colegio público	3 o más	185,81
	2	146,40
	1	112,61

Programa bibliotecas escolares

Modalidad de participación	Cuantía mensual
Maestro responsable del servicio de biblioteca escolar en centros de Educación Infantil y Primaria fuera del horario lectivo, durante un mínimo de 4 horas semanales	185,81
Profesor responsable del servicio de biblioteca escolar en centros de Educación Secundaria fuera del horario lectivo, durante un mínimo de 4 horas semanales	236,47

Programa de Institutos Deportivos

Profesor Coordinador del Programa	236,47*
-----------------------------------	---------

* En los meses de junio y septiembre el módulo se duplicará.

Programa en los Institutos de Educación Secundaria de innovación tecnológica

Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual
Profesor coordinador IES	---	236,47
Profesor que imparte docencia en una materia aplicando las nuevas tecnologías	Más de 10	180,18
	Entre 6 y 10	135,16
	5	75,08
	4	60,07
	3	45,07

Programa REFUERZA en Institutos de Educación Secundaria

Modalidad de participación	Número de actividades	Número de horas	Cuantía mensual
Profesor de Educación Secundaria responsable del programa REFUERZA	6 o más grupos de la actividad de apoyo y refuerzo académico	4 horas semanales de permanencia en el centro por la tarde	236,47
	3 a 5 grupos de actividad de apoyo y refuerzo académico	3 horas semanales de permanencia en el centro por la tarde	135,16
	1 a 2 grupos de actividad de apoyo y refuerzo académico	2 horas semanales de permanencia en el centro por la tarde	90,09

Actividades dirigidas a la convivencia escolar

Modalidad de participación	Horas mensuales	Tardes	Cuantía mensual
Profesor de IES que realiza actuaciones fuera de la jornada laboral	16	8	236,47
	8	4	118,24
	4	2	59,15
	2	1	29,59
Maestro de CEIP, que realiza actuaciones fuera de la jornada laboral	16	8	146,40
	8	4	73,22
	4	2	36,62
	2	1	18,32

Participación en los cursos de formación exigidos en el marco de los programas de enseñanza bilingüe 11,62 euros por hora que exceda del horario de obligada permanencia en el centro

Modalidad de participación	Horas mensuales	Cuantía mensual
Profesor que imparte currículo de inglés avanzado	Más de 10 horas semanales	180,18
	De 7 a 10 horas semanales	135,16
	De 4 a 6 horas semanales	90,09
	De 1 a 3 horas semanales	45,07

Ver otras modalidades de Retribuciones al dorso →

Programa de enseñanza bilingüe español-inglés en colegios públicos, en institutos bilingües, programas de secciones lingüísticas para la enseñanza de los idiomas de francés y alemán en los institutos de Educación Secundaria y programas de ciclos formativos bilingües en centros que imparten Formación Profesional

Modalidad de participación	Unidades	Cuantía mensual
Maestro coordinador de la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en un colegio público	9 o más de Educación Infantil 18 o más de Educación Primaria	185,81
	6 de Educación Infantil 12 de Educación Primaria	146,40
	3 de Educación Infantil 6 de Educación Primaria	112,61
Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual
Maestro que imparte una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés	Más de 15	140,78
	11 a 15	105,59
	6 a 10	70,40
	1 a 5	35,21
Coordinador Jefe del programa bilingüe en centros que cuentan con cinco o más grupos de la sección bilingüe.		337,46*
Profesor coordinador de las enseñanzas en inglés en los institutos bilingües que cuenten con menos de cinco grupos en la sección bilingüe		236,47
Profesor que imparte una asignatura o módulo profesional diferente de la de idioma extranjero, en inglés, francés o alemán	Más de 10	180,18
	7 a 10	135,16
	4 a 6	90,09
	1 a 3	45,07

* En el mes de junio el módulo se duplicará.

Maestro de CEIP Coordinador del programa salud integral SII, con dedicación de un mínimo de 2 tardes y 4 horas semanales y un total de 16 horas mensuales 146,40

Coordinador TIC sin compensación horaria

Modalidad de participación	Unidades del centro	Horas semanales no lectivas	Cuantía mensual
Maestro coordinador TIC de centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial (por opción del centro por necesidades organizativas)	Más de 45	8	185,81
	26 a 45	5	116,14
	12 a 25	4	92,93
	7 a 11	3	69,69
	4 a 6	2	46,47
Profesor coordinador TIC de centros de Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial, Educación de Personas Adultas y centros Superiores de Enseñanzas Artísticas	Más de 45	8	240,91*
	26 a 45	5	153,30*
Profesor coordinador TIC de centros de Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas	Menos de 26	4	117,18*

* Los coordinadores TIC de los centros de Educación Secundaria, Régimen Especial, Educación de Personas Adultas, y centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, en los meses de junio y septiembre el módulo se duplicará.

Tutorías con alumnos de Educación Secundaria, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo 62,11 euros
(En los meses de junio y septiembre el módulo de tutorías se duplicará).

Programa de Excelencia en Bachillerato

Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual*
Profesor que imparte materias del Programa de Excelencia en Bachillerato	Más de 15 horas semanales	236,47
	De 10 a 15 horas semanales	180,18
	De 6 a 9 horas semanales	135,16
	De 3 a 5 horas semanales	90,09
	Menos de 3 horas semanales	60,07

* En los meses de junio y septiembre el módulo se duplicará.

FP Dual en IES y centros integrados de FP

Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual
Profesor de formación profesional en la modalidad dual	Más de 15 horas	236,47
	10 y 15 horas	180,18
	6 y 9 horas	135,16
	3 y 5 horas	90,09
	Menos de 3 horas	60,07

FP de grado medio con ampliación del módulo profesional de formación en centros de trabajo

Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual
Profesor participante en la impartición de las enseñanzas de FP de grado medio con ampliación del módulo profesional de FCT	Más de 15 horas	236,47
	10 y 15 horas	180,18
	6 y 9 horas	135,16
	3 y 5 horas	90,09
	Menos de 3 horas	60,07

Programa de Bachillerato Internacional

Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual*
Profesor coordinador del programa, o profesor que imparte materias del programa de Bachillerato Internacional y supervisa monografía	Más de 15 horas semanales	236,47
	De 10 a 15 horas semanales	180,18
	De 6 a 9 horas semanales	135,16
	Menos de 6 horas semanales	90,09
Profesor que imparte materias del programa de Bachillerato Internacional y no supervisa monografía		60,07
Profesor que imparte materias no incluidas en el programa de Bachillerato Internacional y supervisa monografía o dirige actividades de teoría del conocimiento o creatividad, actividad y servicio		

* En los meses de junio y septiembre el módulo se duplicará.

Gestión de comedor y transporte escolar

Gestión de comedor	Importe diario en función de número de comensales		
	Hasta 150 comensales	151 a 300 comensales	Más de 300 comensales
Director	14,36	15,18	16,25
Secretario y Jefe de Estudios	12,69	13,17	13,77
Profesor de apoyo			12,46
Transporte escolar	Importe diario por gratificación por el servicio de transporte escolar 8,21 euros/día por centro		



CONCEPTOS BÁSICOS

Retribuciones básicas

Sueldo. El que corresponde al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo al que pertenezca el funcionario.

Trienios. Consistentes en una cantidad igual para cada uno de los grupos por cada tres años de servicios. (En el supuesto de que los tres años de servicios lo sean en grupos distintos, se computará el trienio completo en el grupo en el que se complete).

Pagas extraordinarias. Se percibirán en los meses de junio y diciembre. Cada una incluirá un importe por las cuantías fijadas en concepto de sueldo y trienios, así como el de una mensualidad del complemento de destino mensual que se perciba.

Las cuantías correspondientes a "sueldo" y "trienio" de la paga extraordinaria, desde 2010, son distintas a las cuantías por los mismos conceptos de las pagas ordinarias mensuales y se fijan en los presupuestos anuales del Estado.

Pagas adicionales. Se percibirán dos pagas iguales, una en junio y otra en diciembre, por la cuantía del complemento específico.

Retribuciones complementarias

Complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

Complemento específico único para cada puesto de trabajo que lo tenga asignado, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos de ellos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades o peligro. El complemento específico está compuesto por los siguientes componentes:

- **Componente general.** Importe que se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente. (En la nómina aparece como Complemento Específico General Docente.)
- **Componente autonómico.** Importe que se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente. (En la nómina aparece integrado en Complemento Específico General Docente.)
- **Componente singular.** Importe que se percibirá por el desempeño de órganos de gobierno unipersonales y de otros puestos de carácter singular. No se pueden compatibilizar dos cargos o puestos de trabajo.
- **Componente por formación permanente (sexenios).** Importe que se percibirá por cada seis años de servicio, siempre que se hayan acreditado diez créditos de formación durante el periodo de cómputo del sexenio.

Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Los importes se devengarán durante los meses en que la concreta actividad se desempeñe a lo largo del período lectivo del curso escolar.

- Se puede cobrar más de un complemento de productividad.
- Al ser complementos retribuidos por trabajo efectivo, no se cobran estando en situación de incapacidad temporal.

Retribuciones de funcionarios en prácticas

Los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública de la Comunidad de Madrid, sean nombrados funcionarios en prácticas en la misma, percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo, la escala o la especialidad en el que aspiren a ingresar.

Retribuciones de funcionarios interinos

Los funcionarios interinos percibirán el sueldo correspondiente al grupo o subgrupo en el que está incluido el cuerpo en que ocupen vacante o realicen sustituciones, los trienios que tuvieran reconocidos y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Con respecto a las pagas extraordinarias, hay que señalar que, cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados, en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos (o ciento ochenta y tres días en años bisiestos).

En el caso de cese en el servicio activo en un cuerpo, escala o categoría, la paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y los derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

Retribuciones de profesores de Religión y asesores lingüísticos

Los profesores de Religión y los asesores lingüísticos percibirán el importe de las retribuciones, en los mismos términos que los funcionarios interinos de cuerpos docentes no universitarios del respectivo nivel educativo, distribuidas en catorce pagas iguales. Cobrarán los trienios según la sentencia correspondiente a su recurso.

Reducción de jornada

Implica la reducción proporcional de haberes. Esta tendrá lugar sobre la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, trienios incluidos. La reducción de jornada también afectará a las pagas extraordinarias.

El importe de la paga extraordinaria correspondiente a un período de tiempo trabajado en jornada reducida será el que resulte de la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos períodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

- Para el período o períodos no afectados por la reducción de jornada, pero incluidos en los seis meses anteriores al devengo de la paga extraordinaria, se dividirá la cuantía de la que, en la fecha 1 de junio o 1 de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos (o ciento ochenta y tres días en años bisiestos), y se multiplicará este resultado por el número de días en que se haya prestado servicios sin reducción de jornada.
- Para el período o períodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividiendo la citada cuantía reducida de forma proporcional a la propia reducción de jornada.